

RESOLUCIÓN No. 8 2 6 - - - - -
(18 SEP 2014)

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 757 del 28 de Agosto de 2014"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 2 de 2011 y la Resolución No. 149 del 19 de abril de 2013 "Por medio de la cual se delegan facultades de contratación y ordenación del gasto en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES" y

CONSIDERANDO

Que el 22 de enero de 2014 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 048, "Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2014", con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de concursos en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el concurso PREMIO DISTRITAL DE CUENTO CIUDAD DE BOGOTÁ se encuentra contemplado en la citada resolución.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en su página web www.idartes.gov.co el documento que contiene los términos y condiciones de participación del concurso PREMIO DISTRITAL DE CUENTO CIUDAD DE BOGOTÁ.

Que en virtud de lo expuesto en los términos y condiciones del concurso, el 28 de Agosto de 2014 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución 757 "Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores del concurso Premio distrital de cuento ciudad de Bogotá, de la Convocatoria de Literatura, Programa Distrital de Estímulos 2014, y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores". informándose que contra el mismo procedía recurso de reposición, según lo establece el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 1, de la citada resolución acoge la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores del concurso PREMIO DISTRITAL DE CUENTO CIUDAD DE BOGOTÁ, Convocatoria de Literatura 2014 del Programa Distrital de Estímulos a:

No. de inscripción	Nombre de la propuesta	Seudónimo	Nombre del Concursante	Documento de identificación	Valor del estímulo
ELICPDCPDC60084	HOTEL COSMOS 1000	GABY ROZO	BETUEL BONILLA ROJAS	C.C. 12.138.617	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000)
ELICPDCPDC60119	HYE	JULIÁN CERÓN	JAIRO ALBERTO ANDRADE LÓPEZ	C.C. 16.790.222	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000)

Que durante el término señalado en el considerando de la citada resolución, la señora MARCELA DIAZ SAAVEDRA, interpuso recurso de reposición a través del correo electrónico de la entidad contactenos@idartes.gov.co.

Que se han adelantado los tramites pertinentes para el requerimiento señalado en el recurso impetrado.

Que solicita la recurrente que se revoque el Acto Administrativo numero 757 del 8 de septiembre de 2014, *"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores del concurso Premio distrital de cuento ciudad de Bogotá, de la Convocatoria de Literatura. Programa Distrital de Estímulos 2014, y se ordena el desembolso del estímulo económica a los seleccionados como ganadores"*, unicamente sobre los señores Betuel Bonilla Rojas y Jairo Alberto Andrade López con base en la siguiente sustentación:

Inicia mencionando que el señor Betuel Bonilla Rojas, no reside en la ciudad de Bogotá, sino en Neiva donde ejerce como Director del Taller "Relata Huila", enunciando que no se da cumplimiento al numeral 2.2 ¿Quiénes pueden participar?.

Que indica la recurrente en su escrito que el señor Jairo Alberto Andrade ejerce como profesor de literatura en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, entidad adscrita a la Secretaria de Cultura incumpliendo el numeral 2.3 ¿Quiénes no pueden participar?., literal 2 y 3, su argumento se basa en información que se encuentra publicada en la pagina de la Fundación y en su perfil personal de Facebook del señor Andrade.

Que así mismo indica que fueron violados los lineamientos establecidos en la cartilla bajo los numerales 2.2. y 2.3, situación que beneficio con el estímulo algunos participantes.

Que en cuanto al recurso impetrado el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, señala lo siguiente:

Que el Instituto Distrital de las Artes se pronuncia aclarando que el Concurso denominado Premio Distrital de cuento ciudad de Bogotá, cumplió con los lineamientos y requisitos establecidos en lo actos administrativos y la cartilla.

Que el 10 de septiembre de 2014, con fundamento en el Artículo 4º de la citada resolución de ganadores, se convoco al señor Betuel Bonilla Rojas a fin de exponer los hechos objeto de la audiencia relacionados con las condiciones de participación en el PREMIO DISTITAL DE CUENTO CIUDAD DE BOGOTÁ, y así hacer uso de los derechos de defensa y contradicción con el fin de confirmar la información consignada en el formulario de inscripción respecto a su ciudad y/o municipio de residencia, de acuerdo a lo establecido en la cartilla del concurso, numeral **2.2. ¿Quiénes pueden participar?**, en donde se indica: **"Persona natural:** mayor de 18 años, colombiano o extranjero residente en Bogotá". Los asuntos tratados en dicha reunión se consignaron en el *Acta de Audiencia con el ganador del concurso Premio distrital- requerimiento de cuento ciudad de Bogotá.*

Que el 12 de septiembre de 2014, el señor Betuel Bonilla Rojas envió vía correo electrónico el documento en el cual manifiesta su decisión *irrevocable* de desistir al estímulo otorgado mediante acto administrativo No. 757 del 28 de agosto de 2014, en donde indica que: *"en razón a la protección del buen nombre mío y de Idartes, tomo esta decisión en pleno uso de mis facultades, considerando que si bien existió en la Cartilla Convocatorias Estímulos 2014 (sic) lugar a algún tipo de ambigüedad dado el carácter disyuntivo en la construcción gramatical en el Numeral 2.2, referente a quiénes pueden participar —"mayor de 18 años, colombiano o extranjero residente en Bogotá"—, todo se debió a un error en la interpretación, motivada por el equívoco, y en tan (sic) sentido nunca se obró bajo la mala fe. Consideré que la categoría de colombiano me incluía como posible participante dado que el carácter disyuntivo de la "o" dejada (sic) la condición de "residente en Bogotá" sólo para el caso de los extranjeros (...)"*.

Que el 16 de septiembre de 2014, mediante acto administrativo No. 822, *"Por medio del cual se modifican algunos apartes del Artículo 1 de la resolución No 7575 del 28 de Agosto de 2014, se acoge la recomendación del jurado, se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal número 2425 del 01 de septiembre de 2014 y se notifica a la*

Subdirección Administrativa y Financiera expedir un nuevo Certificado de Registro Presupuestal", se acepta la decisión irrevocable de desistir al estímulo, suscrita por el señor BETUEL BONILLA ROJAS.

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, procedió a elevar consulta a la Fundación GILBERTO ALZATE ABENDAÑO, a fin de verificar si el ciudadano JAIRO ALBERTO ANDRADE LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 16.790.222 de Cali, posee algún vínculo laboral o contractual con dicha entidad, atendiendo lo señalado en el recurso impetrado.

Que el 15 de septiembre de 2014, vía correo electrónico (jmorales@fgaa.gov.co) el área de Recursos Humanos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, manifiesta "(...) no registra la vinculación del Sr. Alberto Andrade López, identificado con cedula de ciudadanía 16.790.222 de Cali".

Que el 17 de septiembre de 2014, mediante radicado orfeo numero 2014460003052-2, el área jurídica de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño informa que "(...) una vez revisada la base de datos de los contratos celebrados por la FGAA, no se encontró ningún contrato con el señor JAIRO ALBERTO ANDRADE".

Que de conformidad con las consideraciones del presente acto, por tratarse de un hecho superado o de la carencia de objeto ocurridas en el curso del trámite del recurso con respecto al señor BETUEL BONILLA ROJAS, según el cual, como quiera que la finalidad del recurso de reposición contra los actos administrativos se presenta para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el hecho que presenta la recurrente ya fue objeto de modificación mediante resolución No. 822 del 16 de septiembre de 2014, teniendo en cuenta la decisión irrevocable de desistir del señor BETUEL BONILLA ROJAS.

Que la información remitida por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, permite inferir que no hubo violación al numeral 2.3 **¿Quiénes no pueden participar?., literal 1.** "Las y los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o de sus entidades adscritas" y **2** "Las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o sus entidades adscritas.

Que conforme a las consideraciones del presente, el recurso no está llamado a prosperar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 757 del 28 de Agosto de 2013 "Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores del concurso Premio distrital de cuento ciudad de Bogotá, de la Convocatoria de Literatura, Programa Distrital de Estímulos 2014, y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores" así mismo **CONFIRMAR** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase para todos los efectos que la Resolución 822 del 16 de septiembre de 2014 "Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 757 del 28 de agosto de 2014, se acoge la recomendación del jurado, se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal número 2425 del 01 de septiembre de 2014 y se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera expedir un nuevo Certificado de Registro Presupuestal", corresponde al acto administrativo que establece la decisión última sobre el otorgamiento del estímulo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a MARCELA DIAZ SAAVEDRA, en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enviando al correo electrónico marceladiazsaavedra@gmail.com de acuerdo con la información que se registra en el sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS), para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente acto, de dicha diligencia se dejará constancia que registra la confirmación de recibido de la misma, por el registro interno que muestra el sistema de envío electrónico.

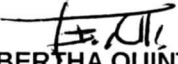
Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la citada dirección de correo electrónico, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en las páginas web del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (www.idartes.gov.co) y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, en virtud del artículo 6°, numeral 2° de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C. a los **18 SEP 2014**

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BERTHA QUINTERO MEDINA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES- IDARTES

 Revisó y aprobó proyecto acto administrativo: Sandra Vélez Abello/ Jefe OAJ.
Revisó: Liliana Pamplona Romero / Profesional Especializado Responsable Área de Convocatorias
Proyectó: Giovanna Morales Aguirre / Abogada Contratista OAJ.  Giovanna.